

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1761/2012
La Paz, 12 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe DAF 0530/2012 de fecha 26 de junio de 2012.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 365 que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N°1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2 párrafo II, de la Ley N° 1600, señala que la Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de Derecho Público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica.

Que, el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos, se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Decreto Supremo N° 1031, de fecha 09 de noviembre de 2011, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos del sector público, acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1846/2011, de fecha 12 de diciembre de 2011, se aprobó el "Reglamento de Pasajes y Viáticos" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la ANH, dispone que: "No se podrán suspender, postergar o cancelar los viajes programados una vez que los pasajes aéreos hayan sido emitidos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificados y aprobados por el inmediato superior, Director Ejecutivo o la Autoridad Delegada según corresponda". Asimismo establece que "La justificación de suspensión, postergación o cancelación de viajes programados será presentada por escrito en un plazo máximo de 48 horas de finalizada la comisión".

Que, el Artículo 18 del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la ANH, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos pagará las multas de los cambios (suspensiones, postergaciones o cancelaciones de viaje) que se encuentren debidamente autorizadas y justificadas y aprobadas por el Inmediato Superior, Director Ejecutivo o Autoridad Delegada.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, mediante nota DJ 0256/2012 de 07 de febrero de 2012, se solicita autorización de comisión de viaje, pasajes y viáticos para la Abogada María Dolores Alandia Soto a la ciudad de Guayaramerin, durante los días 07 y 08 de febrero de 2012 con retorno abierto.

Que, mediante nota DJ 00283/2012 de 10 de febrero de 2012, se solicita ampliación de comisión de viaje, pasajes y viáticos, toda vez que por las condiciones climáticas adversas que se presentaron en Riberalta el vuelo de retorno fue suspendido, asimismo se notifico a la Dra. Alandia con el señalamiento de una audiencia de aplicación de medidas cautelares para el sábado 11 de febrero de 2012.

Que, mediante nota UT 0055/2012 de 07 de febrero de 2012, se solicita reserva de pasajes para el Dr. David Romero Mujica, para asistir a un proceso penal.

Que, cursa en antecedentes Informe DJ 0234/2012 de fecha 22 de febrero de 2012, de María Dolores Alandia Soto, bajo referencia Comisión de Viaje a Riberalta 07, 09, 10 y 11 de febrero de 2012 e Informe UT 0083/2012 de fecha 17 de febrero de 2012 de David Marcelo Romero Mujica, bajo referencia Actividades realizadas en la localidad de Riberalta Beni.

Que, el Informe DAF 0530/2012 de fecha 26 de junio de 2012, establece que se emitió boletos únicamente de ida La Paz Riberalta, para ambos funcionarios, ya que como se aclaro en nota DJ 0256/2012 el retorno debía ser abierto de acuerdo a requerimiento por los mismos funcionarios y el avance de su trabajo, asimismo concluye que para la asignación de viáticos y gastos de viaje para los citados funcionarios es necesaria la emisión de una Resolución Administrativa que autorice la comisión en fin de semana, caso contrario no se podrá asignar viáticos ni reembolsar los gastos de viaje, por el día sábado 11/02/2012.

Que, en el asunto que nos amerita, debido a las condiciones climáticas adversas que se presento en la ciudad de Riberalta, el vuelo en el que debían retornar la Dra. María Dolores Alandia Soto y el Dr. David Marcelo Romero Mujica, fue reprogramado incluso sin hora determinada, por lo tanto se justifica la situación de fuerza mayor en la que se vieron los mencionados, por lo que retornaron el 11 de febrero de 2012, arribando a la ciudad de La Paz a las 21:00.

Que, el Informe Legal 1273/2012 de fecha 10 de julio de 2012, concluye que habiéndose justificado la situación de fuerza mayor por la cual tuvieron que retornar a la ciudad de La Paz el día sábado 11 de febrero de 2012, y siendo que se encuentra debidamente autorizada y aprobada, corresponde la cancelación de hospedaje por la noche del 10 de febrero de 2012 y viáticos por el día 11 de febrero de 2012, a la Dra. María Dolores Alandia Soto y el Dr. David Marcelo Romero Mujica, conforme al Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por Ley,



RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar y aprobar la ampliación de Comisión de Viaje solicitado mediante Formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos N° 021911, correspondiente a la Dra. María Dolores Alandía Soto, Asesora Legal de Dirección Jurídica, quien realizó el seguimiento de procesos penales y apertura de causas en la ciudad de Riberalta, fecha de salida 07 de febrero de 2012 y fecha de retorno 11 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Autorizar y aprobar la ampliación de Comisión de Viaje solicitado mediante Formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos N° 021799, correspondiente al Dr. David Marcelo Romero Mujica, Abogado de la Unidad de Transparencia, quien realizó comisión de viaje Transparencia – Dirección Jurídica y seguimiento de casos penales, en la ciudad de Riberalta, fecha de salida 07 de febrero de 2012 y fecha de retorno 11 de febrero de 2012.

TERCERO.- En consecuencia, se autoriza el pago de hospedaje por la noche del 10 de febrero de 2012 y viáticos por el 11 de febrero de 2012, conforme a la escala vigente a la Dra. María Dolores Alandía Soto y el Dr. David Marcelo Romero Mujica, debiendo presentar los descargos correspondientes.

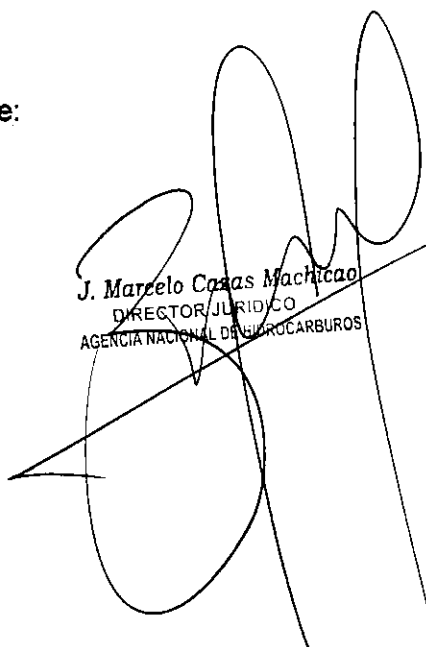
CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas queda encargada de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

